

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 013 -2019-SANIPES/PE**

Surquillo, 24 ENE. 2019

VISTOS,

El Memorando N° 652-2018-SANIPES/GG emitido por Gerencia General; el Informe N° 008-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 013-2019-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 70° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;

Que, el numeral 1 del artículo 74° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia;

Que, el numeral 1 del artículo 76° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General prevé que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 5 del artículo 76° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la delegación se extingue: a) por revocación o avocación; y b) por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;



Que, el artículo 77° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, la Dirección Ejecutiva (hoy Presidencia Ejecutiva) de SANIPES emitió las siguientes Resoluciones delegando facultades a distintos órganos de la entidad, según se detalla a continuación:

Fecha de emisión	N° de Resolución de Dirección Ejecutiva	Órgano Delegado	Descripción de facultades delegadas
17.12.2014	019-2014-SANIPES-DE	Oficina de Administración	Facultades relacionadas a Contrataciones del Estado
29.09.2015	109-2015-SANIPES/DE	Oficina de Administración	Aprobación de expedientes técnicos derivados de proyectos de inversión pública a desarrollarse en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
22.01.2016	008-2016-SANIPES/DE	Oficina de Administración	Facultades relacionadas a Contrataciones del Estado.
23.06.2016	056-2016-SANIPES/DE	Oficina de Administración	Responsable de la Unidad Ejecutora del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en materia de Proyectos de Inversión Pública, atribuyendo un conjunto de funciones y responsabilidades, inherentes a dicho cargo.
26.08.2016	082-2016-SANIPES/DE	Oficina de Administración	Aprobación de las contrataciones directas, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado.
10.04.2017	031-2017-SANIPES-DE	Oficina de Administración	Representación legal de la Dirección Ejecutiva, para la suscripción de bienes y contratación de servicios que se encuentren establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225
		Unidad de Recursos Humanos	Suscripción de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) del personal de SANIPES, así como adendas de renovación y prórroga



15.03.2018	027-2018-SANIPES-DE ¹	Secretaría General (ahora Gerencia General)	Suscribir y/o autorizar las solicitudes y los términos de referencia para la contratación de bienes, servicios y obras, requeridos por la Dirección Ejecutiva. Así para dar la conformidad a fin que se pueda realizar el pago correspondiente.
		Oficina de Administración	Facultades de representación frente a otras entidades públicas, aprobación de alta y baja de bienes y remisión de Declaración Jurada de Bienes, Ingresos y Rentas.
		Unidad de Recursos Humanos	Suscripción de Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.

Que, mediante el Memorando N° 652-2018-SANIPES/GG, de fecha 28 de diciembre del 2018, la Gerencia General solicita a esta Oficina proyectar la(s) resolución (es) de delegación de facultades para el año 2019 –con su(s) respectivo(s) informe(s), conforme al mismo modelo de delegación de funciones que se tenía en el año 2018;

Que, el literal n del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función del Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo), en su calidad de Titular de la Entidad, delegar las funciones administrativas no privativas de su cargo;

Que, el literal p del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece como función del Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo), en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el literal g del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, prevé que es función de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar informes legales y visar los proyectos de Resolución del Presidente Ejecutivo (antes Director Ejecutivo) y de la Gerencia General (antes Secretaría General), sobre procedimientos, directivas, normas, convenios y contratos, y demás documentos que le sean remitidos por la Alta Dirección y otros órganos del SANIPES;

Que, a través del Informe N° 008-2019-SANIPES/OAJ, de fecha 14 de enero del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó un análisis de la legalidad y de necesidad de

¹ Mediante el artículo 1 de la citada Resolución se dejó sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 086-2015-SANIPES-DE, de fecha 06 de agosto del 2015, derogando así las facultades que habían sido reconocidas en dicho dispositivo legal.



las facultades delegadas en las Resoluciones de Dirección Ejecutiva mencionadas anteriormente;

Que, en base a dicha revisión y el correspondiente contraste con la normativa relacionada en materia de Contrataciones y demás normativa aplicable, la Oficina de Asesoría Jurídica identificó un grupo de facultades delegadas a la Oficina de Administración,

Gerencia General y Recursos Humanos que son de naturaleza indelegable, por no contar con respaldo legal y/o por resultar innecesarias;

Que, a raíz de dicha revisión, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que la Presidenta Ejecutiva, en calidad de Titular de la Entidad, emita un acto resolutorio mediante el cual se recojan las facultades que son delegables y que están establecidas en las Resoluciones anteriores, a fin que sean ratificadas y delegadas a favor de la Oficina de Administración y la Gerencia General. Asimismo, deberá dejarse sin efecto las siguientes Resoluciones de Dirección Ejecutiva:

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2014-SANIPES-DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015-SANIPES/DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2016-SANIPES/DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2016-SANIPES/DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2016-SANIPES/DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2017-SANIPES-DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 027-2018-SANIPES-DE.

Que, algunas facultades que serán delegadas a favor de la Oficina de Administración tienen respaldo legal en el Decreto Legislativo N° 1444, el cual modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, y también en el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas que surtirán efectos a partir del 31 de enero del 2019;

Que, en base a lo señalado anteriormente, la facultad delegada a la Oficina de Administración para aprobar aquellas modificaciones del contrato que impliquen una variación del precio, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, deberá entrar en vigencia a partir del 31 de enero del 2019;

Con los visados de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225; Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el (la) Gerente General, durante el año fiscal 2019, la facultad de autorizar el pago en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, teniendo en cuenta las consideraciones reguladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo 2.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración, durante el año fiscal 2019, las siguientes facultades:



- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como evaluar su ejecución.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad.
- c) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección.
- d) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección.
- e) Autorizar los procesos de estandarización de bienes.
- f) Aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés, así como las solicitudes de cotización de los procedimientos de selección correspondientes, que convoque la Entidad.
- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección que superen el valor referencial, teniendo en cuenta el límite establecido por la Ley de Contrataciones, cuando corresponda.
- h) Suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección y en las contrataciones complementarias.
- i) Autorizar la ampliación del plazo contractual.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras.
- k) Aprobar aquellas modificaciones del contrato que impliquen una variación del precio, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, con las condiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- l) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras, en caso de discrepancias.
- m) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de Contrataciones del estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la entidad.
- n) Representar a la Entidad ante la Junta de Resolución de Disputas en caso se haya pactado una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta en determinados contratos de ejecución de obras.
- o) Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de Contrataciones del Estado.
- p) Aprobar la Contratación Directa cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- q) Aprobar la Contratación Directa para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.
- r) Aprobar la Contratación Directa para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el Reglamento de Contrataciones.
- s) Aprobar la Contratación Directa para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta facultad también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.



- t) Aprobar la Contratación Directa cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- u) Aprobar la Contratación Directa para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.
- v) Representar al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, ante las diferentes entidades públicas y privadas nacionales y/o extranjeras, para fines de tramitación administrativa y dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO las siguientes resoluciones:

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2014-SANIPES-DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015-SANIPES/DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2016-SANIPES/DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2016-SANIPES/DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 082-2016-SANIPES/DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2017-SANIPES-DE.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 027-2018-SANIPES-DE.

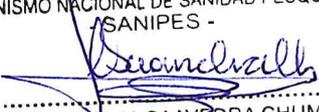
Artículo 4.- La facultad delegada a la Oficina de Administración en el literal k del artículo 3° de la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 31 de enero del 2019.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -


MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

